



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE JEFES DE DEPARTAMENTO

JUNIO 2011

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE JEFES DE DEPARTAMENTO

Art. 1.- El Jefe de Departamento será designado por el Decano en los casos de los departamentos que dependen de una facultad o por el Rector en el caso de los departamentos que no pertenezcan a una facultad, al inicio de cada período de sus funciones, previa consulta a los profesores titulares miembros del departamento, con más de un año en esa calidad y en ese departamento. Podrá ser redesignado, consecutivamente o no, por una sola vez y es de libre remoción

Para ser Jefe de Departamento se requiere ser profesor titular adscrito al Departamento, por lo menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, tener título de cuarto nivel en áreas afines con los objetivos del Departamento, y con categoría de Profesor Principal a tiempo completo.

Son profesores titulares quienes al momento de la convocatoria tengan la categoría de principal, agregado o auxiliar, con nombramiento definitivo y que se encuentren en ejercicio de sus funciones al momento de la convocatoria o que hubieren ejercido sus funciones en la Escuela Politécnica Nacional en el semestre anterior a la consulta.

Art. 2.- La consulta se efectuará en asamblea convocada para el efecto por el Rector o el Decano, según el caso. La asistencia a la asamblea es obligatoria.

Art. 3.- El Rector o el Decano, según el caso, convocará por escrito a los miembros de la asamblea con por lo menos ocho días de anticipación, fijando el lugar, fecha y hora. En la convocatoria se deberá indicar los profesores que cumplan con los requisitos para ser designados Jefe de Departamento.

Art. 4.- La asamblea será instalada y presidida por el Rector o el Decano, según el caso, con la presencia de al menos las dos terceras partes de los profesores convocados.

Caso de no contar con la asistencia de los dos tercios de sus miembros, el Rector o el Decano, según el caso, convocará a una nueva asamblea en un término no mayor a cinco días. Si en esta segunda convocatoria no se contare con el quórum requerido, el Rector o el Decano, según el caso, quedará en libertad de designar al Jefe de Departamento.

Art. 5.- Una vez constatado el quórum exigido se procederá a la nominación, por mayoría de los miembros convocados a la asamblea, de una terna de aspirantes a Jefe de Departamento, de entre los cuales el Rector o el Decano, según el caso, designará al Jefe de Departamento en un término no mayor a tres días. De no presentarse la terna, el Rector o el Decano, según el caso, quedará en libertad de designar al Jefe de Departamento.

Art. 6.- Para dejar constancia de su asistencia a la asamblea, los profesores firmarán en el registro correspondiente. El Rector o el Decano, según el caso, dejará constancia en un acta los resultados de la consulta.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Para los departamentos que se crearen, podrán participar como miembros de la asamblea los profesores titulares adscritos al Departamento que tengan por lo menos un año de servicio en la Institución, como profesores titulares, y que cumplan los demás requisitos establecidos en el Estatuto y en este Reglamento.

SEGUNDA.- En caso de inasistencia a la asamblea, el profesor será sancionado con una multa equivalente al 20% del salario básico unificado. Los profesores que no asistan a la asamblea por causas justificadas podrán solicitar por escrito al Decano o al Rector, según el caso, la exoneración de la sanción, las solicitudes deberán incluir la documentación justificativa correspondiente y tendrá que ser presentada dentro de los cuatro días laborables siguientes a la fecha en que terminó la causa que motivó la inasistencia.

En caso de inconformidad con la sanción impuesta, se podrá apelar ante del Rector, dentro de los siete días calendario contados a partir de la notificación oficial de la decisión, quien resolverá en forma definitiva e inapelable.

TERCERA.- Para la instalación de la asamblea, se podrá esperar hasta quince minutos después de la hora convocada para el efecto.

CUARTA.- El Decano deberá comunicar al Rector sobre la designación del Jefe de Departamento en un término de tres días a fin de que se elabore la acción de personal correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA.- Una vez que los actuales jefes de departamento terminen los períodos para los que fueron elegidos, los nuevos jefes de departamento serán designados por el Rector o el Decano, según el caso, de acuerdo a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL:

Derógase el Reglamento Especial de Elecciones de Jefe de Departamento y Representantes de los Profesores Titulares ante Consejo de Departamento, en todo lo que se oponga al presente reglamento.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de junio del 2011.

Ing. Alfonso Espinosa Ramón
RECTOR

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO-GENERAL

Certifico que el Reglamento que antecede fue discutido y aprobado por Consejo Politécnico en primera discusión en sesión del 21 de junio del 2011 y en segunda discusión en sesión del 23 de junio del 2011.

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL